

Resolución Directoral UGEL-S. N° 003182 -2025

Sullana, 26 MAY 2025



Vistos, el INFORME N° 0969-2025/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-PERS., y demás documentos adjuntos con un total de TRECE (13) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Digital N° H.R.C. 38229-2024, MARIA ISABEL CASTILLO CORTEZ, identificado con DNI N° 03590297, con domicilio en Urb. López Albuja Mz C Lote 34 I Etapa - Sullana, solicita: "Reintegrar el pago por IV Escala Magisterial en la que por ERROR se ha considerado III Escala Magisterial para el pago de CTS de CASTILLO CORTEZ MARIA ISABEL RD UGEL N° 007000-2022, de fecha 12 de diciembre de 2022".

Que, mediante Resolución Directoral UGEL-S. N° 007000-2022, de fecha 12/12/2022, se resuelve: "ARTICULO 1°. - CESAR POR LIMITE DE EDAD, a partir del 31 DE DICIEMBRE 2022 a; CASTILLO CORTEZ MARIA ISABEL, en el cargo de PROFESORA del nivel SECUNDARIA de la IE. 15285-C MARIA AUXILIADORA -SULLANA, CM N° 1003590297, código de plaza N° 20EV02034218, jornada laboral 30 horas, CUARTA ESCALA MAGISTERIAL. Reconociéndole: 40 años, 08 meses, 25 días al 30/12/2022, dándole las gracias por los servicios prestados en el Sector Educación. (...); asimismo, ARTICULO 2°. - RECONOCER la Suma de Ciento Veintisiete Mil Novecientos Treinta y Cinco con 99/100 Soles (S/. 127,935.99) por concepto de compensación por tiempo de servicios reconocidos que resulta de su RIM por 41 años, monto que se consignará en la Planilla Única de Pagos, debiendo efectuarse los descuentos de ley.

RIM_Ley 29944: S/ 3,120.39 x 41 AÑOS DE SERVICIOS = S/ 127,935.99". (sic)

AÑO DE CESE	2022 (50%)	2023 (20%)	2024 (30%)	MONTO TOTAL
2022	S/ 63,967.99	S/ 25,587.20	S/ 30,380.80	S/ 127,935.99

Que, el T.U.O de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en su Título III Revisión de los actos en Vía Administrativa, Capítulo I Revisión de Oficio, Artículo 212 incisos 1 y 2 referido a la rectificación de errores señala lo siguiente: "212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; asimismo, 212.2. "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original". Por consiguiente, el TITULO PRELIMINAR en su Artículo IV.- PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO inciso 1° indica: "El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.3 Principio de impulso de oficio.- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias".

Que, en aplicación de la verificación realizada de oficio, SE ADVIERTE que la Resolución Directoral UGEL-S. N° 007000-2022, de fecha 12/12/2022, PRESENTA UN ERROR ARITMETICO respecto del MONTO DEL RIM y MONTO TOTAL CTS, en el sentido que lo CONSIGNADO NO ES LO CORRECTO pues se observa que, en la resolución citada en el ARTICULO 2° de la parte RESOLUTIVA, se incurre en error al consignar el MONTO DEL RIM de "S/ 3,120.39" y, por consiguiente; error al calcular el MONTO TOTAL CTS de "S/127,935.99"; siendo lo correcto el MONTO DEL RIM de "S/ 3,380.52" y por ende; el MONTO TOTAL CTS de "S/ 138,601.32".

Que, al determinarse, que verdaderamente el MONTO DEL RIM corresponde a "S/ 3,380.52"; y el cálculo correcto del MONTO TOTAL CTS de "S/ 138,601.32", conlleva a rectificar el error aritmético advertido en la Resolución Directoral UGEL-S. N° 007000-2022, de fecha 12/12/2024 de la siguiente manera:



"ARTICULO 2°. - RECONOCER la Suma de Ciento treinta y ocho mil seiscientos uno con 32/100 soles (S/. 138,601.32) por concepto de compensación por tiempo de servicios reconocidos que resulta de su RIM por 41 años, monto que se consignará en la Planilla Única de Pagos, debiendo efectuarse los descuentos de ley.

RIM_Ley 29944: S/ 3,380.52 x 41 AÑOS DE SERVICIOS = S/ 138,601.32".

AÑO DE CESE	2022 (50%)	2023 (20%)	2024 (30%)	MONTO TOTAL
2022	S/ 69,300.66	S/ 27,720.26	S/ 41,580.40	S/ 138,601.32

Que, en tal sentido resulta necesario e indispensable esclarecer la presente situación generada a raíz de la emisión de la Resolución Directoral UGEL-S. N° 007000-2022, de fecha 12/12/2022, situación que deberá ser resuelta en merito a salvaguardar los intereses del estado y sus administrados, actuando siempre con sujeción a la constitución y ordenamiento legal vigente.

Que, dados los hechos suscitados, se debe reconocer que el equipo encargado cometió un error aritmético al consignar el MONTO DEL RIM y al calcular el MONTO TOTAL CTS al momento de la emisión de la Resolución Directoral UGEL-S. N° 007000-2022, de fecha 12/12/2022. Razón por la cual amerita se rectifique lo citado.

Que, estando a lo actuado por el Equipo de Personal a través del INFORME N° 0969-2025/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-PERS., y con las visaciones de las áreas y oficinas respectivas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 212° incisos 1 y 2, Artículo IV del Título Preliminar inciso 1.3; y, en uso de las facultades que le confiere la R.D.R N° 000011-2025 de fecha 08/01/2025;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR la Resolución Directoral UGEL-S. N° 007000-2022, de fecha 12/12/2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - MODIFICAR, en atención a la documentación sustentatoria SOLO Y UNICAMENTE el MONTO DEL RIM y MONTO TOTAL CTS consignado en la Resolución Directoral UGEL-S. N° 007000-2022, de fecha 12/12/2022 en atención a lo siguiente:

DICE:

"ARTICULO 2°. - RECONOCER la Suma de Ciento Veintisiete Mil Novecientos Treinta y Cinco con 99/100 Soles S/. 127,935.99) por concepto de compensación por tiempo de servicios reconocidos que resulta de su RIM por 41 años, monto que se consignará en la Planilla Única de Pagos, debiendo efectuarse los descuentos de ley.

RIM_Ley 29944: S/ 3,120.39 x 41 AÑOS DE SERVICIOS = S/ 127,935.99". (sic)

AÑO DE CESE	2022 (50%)	2023 (20%)	2024 (30%)	MONTO TOTAL
2022	S/ 63,967.99	S/ 25,587.20	S/ 30,380.80	S/ 127,935.99

DEBE DECIR:

"ARTICULO 2°. - RECONOCER la Suma de Ciento treinta y ocho mil seiscientos uno con 32/100 soles (S/. 138,601.32) por concepto de compensación por tiempo de servicios reconocidos que resulta de su RIM por 41 años, monto que se consignará en la Planilla Única de Pagos, debiendo efectuarse los descuentos de ley.

RIM_Ley 29944: S/ 3,380.52 x 41 AÑOS DE SERVICIOS = S/ 138,601.32".

AÑO DE CESE	2022 (50%)	2023 (20%)	2024 (30%)	MONTO TOTAL
2022	S/ 69,300.66	S/ 27,720.26	S/ 41,580.40	S/ 138,601.32



ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR, que el contenido no modificado de la Resolución Directoral UGEL-S. N° 007000-2022, de fecha 12/12/2022 se mantendrá vigente en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución en la forma y modo que señala la ley a la administrada MARIA ISABEL CASTILLO CORTEZ en su domicilio sito en Urb. López Albuja Mz. C Lote 34 I Etapa - Sullana; y demás unidades orgánicas de esta Unidad de Gestión Educativa Local.

ARTICULO QUINTO. - PUBLICAR, la presente Resolución en la dirección web de Resoluciones Directorales UGEL-Sullana, la misma que obedece al siguiente link <https://www.gob.pe/institucion/ugelsullana/normas-legales/tipos/26-resolucion-directoral>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;

RPR/D.UGEL. S.
JAOI/D.UAJ
CDAM/D.UPDI
OSLO/EF
MIPF/D.AADM
MLB/OF.PERS (E).
CEVA/ASIST.PERS.
09/05/2025



Mgtr. RAMIRO PATIÑO RAMIREZ.
Director de Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL Sullana

